

9-22



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Jurídico (Huila)
CLASIFICADA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No: 202247200000059451

Neiva - Huila, 2022-05-04

Señor
MARCO ANTONIO REY MORA
CALLE 24 A NO. 45-49 B/SANTANDER
Neiva - Huila

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: Notificación Resolución No 55

La Oficina Asesora Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le informa que a través de **Resolución No. 55 del once (11) de abril (04) de dos mil veintidos (2022)**, por medio de la cual se libra Mandamiento de pago.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: dos (2) folio
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez
Revisó: Napoleon Ortiz G

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 C 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minitic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	MARCO ANTONIO REY MORA	Nombre/Razón Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Dirección:	CALLE 24 A 45 49 SANTANDER	Dirección:	CALLE 21 N° 15-40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad:	NEIVA, HUILA	Ciudad:	NEIVA, HUILA
Departamento:	HUILA	Departamento:	HUILA
Código postal:	410003297	Código postal:	410040078
Fecha admisión:		Envío:	RA369693097CO

472
 4015
 490

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Centro Operativo: POLINEVA
 Orden de servicio: 15171507

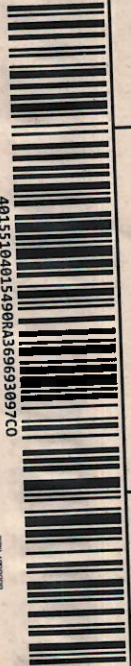
Fecha Pre-Admisión: 04/05/2022 16:20:52

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(gm): 1.000	Ciudad: NEIVA, HUILA	Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Peso Volumétrico(gm): 0	Tel:	Dirección: CALLE 21 N° 15-40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Valor Declarador: \$0	Código Postal: 410003297	PAUL
Valor Flete: \$0.200	Deposito: HUILA	Referencia: 202247200000059451
Costo de manejo: \$0	Observaciones del cliente:	Teléfono: 98044700
Valor Total: \$0.200 COP		Código Postal: 410010078
		Código Operativo: 4015510

CAUSAL DEVOLUCIONES:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Retenido	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contestado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Faltado
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Chamurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____
 Fecha de entrega: _____
 Distribuidor: CAMILO CORTES
 C.C.: 1.116.250.927
 Gestión de entrega: 16:30 [Edi] 11:30
 05 MAY 2022 06 MAY 2022



40155104015490RA369693097CO

PO. NEIVA SUR 4015 510

Principal: Bogotá D.C. Centro de Operación: Bogotá D.C. # 85.451 Bogotá / www.472.com.co
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minitic Concesión de Correo



RESOLUCIÓN No.55

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: **Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 09-2022**
Deudor: **MARCO ANTONIO REY MORA, C.C. 1.075.283.557**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Diligencia de Notificación de Resultados de ADN y Reconocimiento Voluntario de Paternidad de fecha 9 de febrero de 2022, proferida por la Defensoría Tercera de Familia del ICBF del centro Zonal La Gaitana Regional Huila, se ordenó a MARCO ANTONIO REY MORA, identificada con C.C.1.075.283.557, a reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 762.000) M/cte., correspondiente al capital. Conforme a certificación suscrita por el Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexó y asciende a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 762.000) M/cte.,

Que la mencionada Diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 9 de febrero de 2022, según Diligencia proferida por la Defensoría Tercera de Familia del ICBF del centro Zonal La Gaitana Regional Huila.

Que la Diligencia de Notificación, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.



Que mediante Auto del once (11) de abril de 2022, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No.09-2022, para la ejecución de la obligación contenida en la Diligencia de Notificación de Resultados de ADN y Reconocimiento Voluntario de Paternidad de fecha 9 de febrero de 2022, proferida por la Defensoría Tercera de Familia del ICBF del centro Zonal La Gaitana Regional Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **MARCO ANTONIO REY MORA**, identificada con **CC: 1.075.283.557**, por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$762.000) M/cte.**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

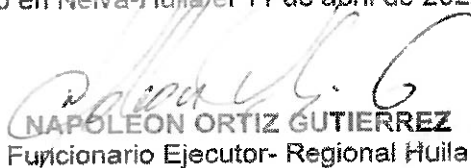
TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.



QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Neiva-Huila el 11 de abril de 2022


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó Napoleon Ortiz Gutierrez
Proyectó Napoleon Ortiz Gutierrez



Organización CASA BALDORA PISO 2 C/RS PANTANILLO		Centro de distribución	
C.C. C.C. 1.116.250.927		Centro de distribución	
Nombre del distribuidor GAMILO CORTES		Centro de distribución	
Fecha de emisión 05 MAY 2022		Centro de distribución	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Retenido	<input type="checkbox"/> No Retenido
<input type="checkbox"/> No Retenido	<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apertado Casillero	<input type="checkbox"/> Apertado Casillero
<input type="checkbox"/> No Encontrado	<input type="checkbox"/> No Encontrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Fallo de	<input type="checkbox"/> Fallo de	<input type="checkbox"/> Fallo de	<input type="checkbox"/> Fallo de

>> MOTIVOS DE DEVOLUCION <<4-72>>